Parral

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL.

0 2 May 2012

DECRETO EXENTO Nº 2304 /

VISTOS:

- 1).- Reglamento del Programa Residencia Familiar Municipal año 2012.
- 2).- Decreto Exento Nº 757, de fecha 16.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
- 3).- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988, ley orgánica constitucional de municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación.

DECRETO:

- 1. APRUEBASE, Reglamento del Programa Residencia Municipal año 2012.
- 2.- ESTABLECESE, El Programa Residencia Municipal, es un aporte mensual en dinero para permitir la continuidad de estudios a aquellos alumnos cuyo lugar de residencia no disponen de establecimiento educacional cercano.
- 3.- ESTABLECESE, El dinero se cancelará en cuotas mensuales de Marzo a Diciembre del año 2012, a las familias tutoras, quienes son responsables del cuidado del menor en el periodo educacional.
- 4.- ESTABLECESE, El Programa Residencia Municipal será financiado con aporte municipal, para un máximo de 6 estudiantes durante el año 2012. Dejando en antecedente que durante el año existe la posibilidad de que algunos de estos alumnos, pueden ser ingresados a residencia con recursos entregado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, RUBL QUESE Y PÁGUESE.

> ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JANDRA ROMAN CLAVIJO Secretaria Municipal

DORIS DURAN BUSTAMANTE

DEPARTAMENTO JURIDICO

I. M Dinección Jurídica

REL ORRUTIA ESCOBAR

ARRA Calde de Parral

IUE/ARC/DDB/EOU/C/AHE/ahe. **DISTRIBUCIÓN**:

- 1. Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Departamento de Control
 Oficina de Partes
- 4. Dirección de Desarrollo Comunitario (2)
- 5. Dirección Jurídica.



REGLAMENTO

PARRAL, 01 Marzo de 2012.-

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un Reglamento para la ejecución directa del Programa Beca Residencia Familiar Estudiantil Municipal.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

RESUELVO:

APRUÉBASE: El Reglamento del Programa Beca Residencia Familiar Estudiantil Municipal, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO BECA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL MUNICIPAL

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º: La Beca de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE), es una alternativa de Vivienda estudiantil creada por la Municipalidad de Parral para disminuir la deserción del sistema educacional de alumnos de escasos recursos, preferentemente del sector rural, que no disponen de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios para continuar estudios.

ARTICULO 2º: El objetivo general de la Beca, es permitir la continuidad de estudios de aquellos escolares de Educación Básica y Enseñanza Media, preferentemente de sectores rurales y de situación socioeconómica vulnerable, que, en su lugar de residencia, no tienen establecimientos educacionales, para completar su educación.



REGLAMENTO

PARRAL, Abril de 2012.-

VISTOS:

- La necesidad de contar con un Reglamento para la ejecución directa del Programa Beca Residencia Familiar Estudiantil Municipal.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

RESUELVO:

APRUÉBASE: El Reglamento del Programa Beca Residencia Familiar Estudiantil Municipal, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO BECA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL MUNICIPAL

TITULO I: NORMAS GENERALES

<u>ARTICULO 1</u>°: La Beca de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE), es una alternativa de Vivienda estudiantil creada por la Municipalidad de Parral para disminuir la deserción del sistema educacional de alumnos de escasos recursos, preferentemente del sector rural, que no disponen de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios para continuar estudios.

ARTICULO 2º: El objetivo general de la Beca, es permitir la continuidad de estudios de aquellos escolares de Educación Básica y Enseñanza Media, preferentemente de sectores rurales y de situación socioeconómica vulnerable, que, en su lugar de residencia, no tienen establecimientos educacionales, para completar su educación.

ARTICULO 3º: Los Objetivos específicos de la Beca, serán:

- Absorber en el corto plazo parte de la demanda insatisfecha de Vivienda Estudiantil, sin que para ello se deba incurrir en inversiones en infraestructura y equipamiento (Hogares-Internados).
- Entregar apoyo asistencial a los beneficiarios insertando al alumno en un Hogar tutor donde el ambiente familiar afectivo favorezca su desarrollo integral como personal.
- 3) Brindar apoyo profesional que potencie su rendimiento escolar y favorezca su permanencia en el sistema, permitiéndole alcanzar mejores niveles de escolaridad.
- 4) Hacer participar a la comunidad sensibilizándola ante una problemática social y comprometiendo su colaboración.

ARTICULO 4º: La Beca, se llevará a cabo desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del presente año, estará a cargo de la llustre Municipalidad de Parral, en adelante la Entidad Ejecutora.

<u>ARTICULO 5</u>°: La Entidad Ejecutora, deberá contar, para el desarrollo del Programa, con los recursos financieros y profesionales necesarios que aseguren una ejecución eficiente del mismo, de acuerdo al número de beneficiarios a atender.

ARTICULO 6º: La Entidad Ejecutora, no podrá utilizar La Beca, como ayuda económica, para familias de escasos recursos o como solución de vivienda, para niños con problemas sociales (abandono paterno, hogares mal constituidos, niños de madres que trabajan por largos períodos fuera del hogar, etc.), por no corresponder a los propósitos ni a la población objetivo de este programa.

<u>ARTICULO 7</u>°: Serán de competencia de la entidad Ejecutora, las siguientes funciones:

- 1.- Difundir la Beca de Residencia Familiar Estudiantil (R.F.E.) a nivel local, para captar familias tutoras acordes a los requisitos e informar del Programa a potenciales beneficiarios.
- Implementar la Beca, en todas sus etapas y líneas de acción: selección de beneficiarios y familias tutoras, cancelación de aportes, programación y ejecución de actividades, etc.
- 3.- Velar por que la calidad de vida que se proporciona a los alumnos en residencia, sea de un buen nivel (trato afectuoso, buena alimentación, buen alojamiento, preocupación por el desarrollo Psico-social de los estudiantes).
- 4.- Seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios: visitas al establecimiento educacional, entrevista con los profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, u otras acciones complementarias.
- 5.- Evaluar en forma semestral y anual el desarrollo del Programa.

ARTICULO 8º: El proceso de selección de los beneficiarios será de responsabilidad de una Comisión que estará conformada por el Alcalde de la I. Municipalidad de Parral, la Directora de Desarrollo Comunitario y la encargada del Programa Residencia Familiar. Debiendo considerar entre otros, la accesibilidad que tiene el estudiante a los establecimientos educacionales para continuar

estudios, la situación económica de la familia determinada a través de la ficha familia y otros.

ARTICULO 9º: La Entidad Ejecutora, tendrá como preocupación permanente la capacitación de las familias tutoras en todas las materias relativas a la atención de los alumnos (nutrición, psicología, apoyo educacional, etc.) y utilizará recursos del programa para financiarla.

ARTICULO 10°: Del mismo modo, será tarea fundamental de la Entidad Ejecutora integrar a la familia de origen del estudiante a todo el proceso formativo educacional de éste, compartiendo responsablemente esta función con la familia tutora.

ARTICULO 11º: Se establecerá como mínimo, realizar una capacitación anual a las familias tutoras y un encuentro anual con las familias de origen.

ARTICULO 12º: La Beca de Residencia Familiar Estudiantil, será financiada con aporte Municipal para un máximo de 6 estudiantes para el presente año.

ARTICULO 13º: El aporte financiero que proporciona la municipalidad, por alumno Becado, será destinado al pago de la familia tutora y al desarrollo mismo del programa.

ARTICULO 14º: El pago a las familias tutoras, será los primeros días del mes siguiente de entregado el servicio.

TITULO II: DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA

ARTICULO 15°: La Municipalidad, será responsable de la difusión de la Beca en todos los establecimientos educacionales de la comuna o localidades y en los grupos sociales donde se requiere captar tanto beneficiarios como Familias Tutora

<u>ARTICULO 16</u>°: Deberá contar para el desarrollo del Programa, con los recursos profesionales necesarios que aseguren una ejecución eficiente del mismo, de acuerdo al número de beneficiarios a atender. Profesionales que constituirán la Unidad Técnica.

ARTICULO 17º: Las personas responsables de la Beca, en la Entidad Ejecutora, podrán ser: Psicólogos, Asistentes Sociales, Profesores, Orientadores Educacionales, u otro Profesional con formación para la ejecución de programas sociales.

ARTICULO 18º: Anualmente se fijará el período de postulación y selección, tanto de beneficiarios como de Familias Tutoras.

ARTICULO 19°: Formularán cada año un plan de trabajo el que debe contener a lo menos las siguientes actividades:

- 1.- Actividades de recreación y cultura, apoyo pedagógico, orientación y formación a los estudiantes para fortalecer su mantención en el sistema escolar y su integración en el medio social y urbano.
- 2.- Capacitación, apoyo y supervisión a las Familias Tutoras y Familias de Origen, esta deberá dirigirse a la entrega de información, conocimientos y desarrollo de habilidades para el adecuado cumplimiento de su rol. Para la planificación de esta área, cada Entidad deberá contar con un diagnóstico de necesidades psicosociales de esta población objetivo, a principios de cada año.

- 3.- Reuniones con Familias Tutoras, Familias de Origen y beneficiarios a objeto de integrar estos tres grupos al proceso formativo educativo de los estudiantes.
- 4.- Visitas periódicas y contacto con los establecimientos educacionales a que asisten los alumnos en el Programa, a objeto de informarse sobre su rendimiento escolar, necesidades de apoyo pedagógico, conducta, integración a actividades, relación con el apoderado, etc.
- 5.- Evaluaciones del Programa, en términos de la gestión realizada y efecto en los estudiantes en el agrado de integración al sistema escolar y adaptación al medio social donde se desenvuelven; permanencia de beneficiarios y Familias Tutoras en el Programa; dificultades para desarrollar el Programa; y otros aspectos que la Entidad Ejecutora estime relevante evaluar.

DE LA POSTULACION DE BENEFICIARIOS

ARTICULO 20°: Podrán postular a la Beca de Residencia Familiar Estudiantil alumnos preferentemente de 7°, 8° básico y de enseñanza media del sector rural y de sectores urbanos en cuyo lugar de residencia no existan establecimientos educacionales que le permitan continuar estudios y que además presente una situación socioeconómica vulnerable.

ARTICULO 21º: Los alumnos interesados en ser beneficiarios de la Beca, deberán llenar un formulario de postulación y presentar los antecedentes requeridos en los períodos y lugares fijados por la Entidad Ejecutora.

ARTICULO 22º: Los antecedentes presentados por los postulantes podrán ser verificados en terreno por la unidad técnica de la Entidad Ejecutora, siendo de gran apoyo para esto, la colaboración que puedan prestar los profesores de los establecimientos educacionales donde estudian los postulantes.

ARTICULO 23º: El formulario de postulación contiene variables que predicen el riesgo social que está expuesto el niño y por lo tanto, permite focalizar al postulante que requiere con mayor urgencia el beneficio para continuar en el sistema educacional.

DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 24º: El modelo de focalización arroja un listado de mayor a menor vulnerabilidad. La selección definitiva la realiza la comisión a que hace referencia la normativa, considerando otros antecedentes que estime convenientes de acuerdo a la realidad local, como es la accesibilidad al establecimiento educacional.

ARTICULO 25°: Deberá considerarse además:

- Informe de personalidad del niño y antecedentes del rendimiento escolar, ambos documentos extendidos por el establecimiento educacional del que procede el postulante (Director, Profesor y Orientador).
- 2.- Certificado, extendido preferentemente por un profesional del área de la Salud y si ello no es posible, por el profesor o apoderado del alumno que acredite que su salud es compatible con los requerimientos del Programa.
- 3.- Una edad mínima de 12 años considerando la capacidad de adaptación del niño y la responsabilidad y trabajo que le signifique a la Familia Tutora (casos excepcionales calificados por Asistente Social).

DEL TERMINO DEL BENEFICIO

ARTICULO 26°: La Entidad Ejecutora, podrá poner término al beneficio por las siguientes causales.

- El no cumplimiento de este reglamento, por la Familia de Origen y / o beneficiario.
- 2.- Deficiente adaptación al programa, por parte del niño.
- 3.- No alcanzar la nota cuatro (4), como rendimiento escolar mínimo.
- 4.- Repitencia, siempre que la causal no sea debidamente justificada.

DE LAS FAMILIAS TUTORAS

ARTICULO 27º: Será exigible para servir como familia tutora, lo siguiente:

- 1.- Matrimonio o persona natural de sexo femenino de edad entre 28 a 65 años.
- 2.- La persona que desempeñe el rol de dueña de casa deberá saber leer y escribir, de preferencia no desempeñar trabajos remunerados fuera del hogar y tener buen estado de salud. Personalidad adecuada, experiencia con niños y jóvenes.
- 3.- La familia deberá contar con ingresos económicos estables; a través del desempeño de una actividad remunerada, o por otros conceptos como pensión o renta, que cubran sus necesidades básicas de alimentación, vestuario, salud y vivienda. El aporte económico que se otorgue por la residencia no deberá constituir fuente principal de ingresos de la Familia Tutora.
- 4.- Deben ser familias en las que exista armonía conyugal y familiar, además de afectividad y calidez en las relaciones interpersonales. Ninguno de sus miembros podrá presentar patologías psiquíatras, dependencia de drogas o alcohol o enfermedades infectocontagiosas.
- 5.- La familia tutora deberá contar con el consentimiento de los hijos respecto de su participación en el programa.
- 6.- Se considera deseable que a lo menos, uno de los hijos de la familia tenga edad y nivel académico similar a la del alumno en residencia.
- 7.- Se dará preferencia a las familias que tengan hijos en el mismo establecimiento educacional en que se encuentra el estudiante en residencia.

ARTICULO 28°: Podrán tener acceso al Programa de Residencia Familiar Estudiantil las familias que cumplan con los requisitos establecidos precedentemente.

<u>ARTICULO 29</u>°: Las Familias interesadas en participar en el Programa como Familias Tutoras deberán concurrir a la Entidad Ejecutora correspondiente, para llenar su formulario de postulación y presentar los antecedentes requeridos por el Programa.

ARTICULO 30°: La unidad técnica deberá utilizar todos los medios a su alcance para obtener información respecto de la idoneidad de la familia interesada en entrar al Programa.

ARTICULO 31º: La Unidad técnica deberá resguardar porque el contexto sociocultural y económico de la Familia Tutora sea semejante o superior al de la Familia de Origen, cautelando la capacidad de adaptación del beneficiario.

<u>ARTICULO 32</u>°: Cada Familia Tutora podrá recibir como máximo 3 niños o jóvenes en residencia (se aceptarán situaciones de excepción debidamente calificadas por el Asistente Social).

DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA TUTORA

<u>ARTICULO 33</u>°: Corresponde a la Familia Tutora sustituir transitoriamente a la Familia de origen del beneficiario, por lo que deberá otorgarle atención en los siguientes aspectos:

- Proporcionar al alumno, alimentación adecuada en cantidad y calidad, resguardando las condiciones higiénicas básicas. A lo menos tres comidas diarias.
- 2.- Proporcionar al alumno alojamiento adecuado tanto en espacio, iluminación, higiene y equipamiento (cama de uso individual, mueble o lugar propio para guardar vestuario). En caso de habitación compartida, esta deberá ser con niños del mismo sexo y similar edad. Baño con agua caliente a lo menos tres veces por semana.
- 3.- Otorgar los cuidados y protección normal de un niño, integrándolo a las actividades habituales del grupo familiar.
- 4.- Satisfacer las necesidades emocionales del alumno (aceptación, seguridad, etc.) mediante un trato cálido y afectuoso en un ambiente de respeto y armonía.
- 5.- Controlar la asistencia regular del alumno al establecimiento educacional estimulándolo en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- 6.- Mantener informado al profesional responsable del Programa sobre el rendimiento escolar del alumno, de manera que cuando éste tenga alguna dificultad, se le procure el apoyo pedagógico necesario. No debe olvidarse que el objetivo principal del Programa es la continuidad de estudios.
- 7.- Entregar formación ética, moral y educar en comportamientos sociales aceptados.
- 8.- Representar a los padres del alumno ante el establecimiento educacional, asistiendo a las reuniones de centros de padres, cuando éstos no puedan asistir.
- 9.- Ante la presencia de cualquier problema de salud, la Familia Tutora gestionará la atención del alumno en el sistema de salud a que éste se encuentre afiliado. Corresponderá a la Familia de Origen solventar el gasto, previo aviso.
- 10.- Cualquier problema de salud que requiera atención inmediata o de especialista deberá ser resuelta con la colaboración de la Entidad Ejecutora.

- 11.- La familia Tutora, deberá avisar a la Entidad Ejecutora, en el más breve plazo todo hecho relacionado con el alumno, que revista gravedad, tales como accidentes, abandono del hogar, enfermedades, ausencia al establecimiento no justificadas, entre otras.
- 12.- La familia Tutora no podrá autorizar el desplazamiento del alumno a otra ciudad, sin la autorización expresa de sus padres.

DE LA VIVIENDA DE LA FAMILIA TUTORA

ARTICULO 34º: La vivienda de la familia tutora deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Vivienda en buen estado de conservación de muros, techos y pisos.
- 2.- Habitaciones con buena ventilación y luz natural.
- 3.- Dormitorios en número suficiente
- 4.- Camas de uso individual.
- 5.- Pieza independiente para la cocina.
- 6.- Habilitación de servicio higiénico para uso exclusivo del grupo familiar. Ducha con agua caliente a lo menos tres veces por semana.
- 7.- Agua potable, energía eléctrica si la comuna lo tiene.
- 8.- Respecto al barrio, debe contribuir al desarrollo social del niño, con acceso fácil a Establecimientos Educacionales.

ARTICULO 35°: En lo fundamental, se trata de ubicar al alumno en una casa de características similares o mejores a las de su hogar de Origen.

<u>ARTICULO 36</u>°: El pago del aporte a la Familia Tutora se hará en base a los siguientes criterios:

- 1.- En aquellos casos en que se da término al convenio con la Familia Tutora, se cancelará sólo los días en que permaneció el estudiante en el hogar tutor. Puede darse el caso que un beneficiario sea cambiado de familia tutora a mediados de mes, se le pagará entonces, en este caso a dos familias tutoras (medio mes a cada una).
- No están afectos a descuentos los períodos de vacaciones escolares de invierno y fiestas patrias.
- 3.- No se descuenta por licencia médica del beneficiario, si el niño permanece en casa de la familia tutora.
- 4.- Si el beneficiario sin perder su calidad de tal, ha permanecido en casa de la familia tutora por un período superior a dos semanas, se cancelará el mes completo. Si su permanencia ha sido inferior a dos semanas, se cancelará medio mes.
- 5.- En el caso que un niño abandone el sistema o sea retirado del programa, se le pagará a la familia tutora el tiempo que lo tuvo como beneficiario.

TITULO III: PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS

ARTICULO 37°: El aporte financiero que entrega la Ilustre Municipalidad de Parral corresponde al pago de la familia tutora. Cuyo valor corresponde a \$ 53.000 por alumno.

PAGO A LAS FAMILIAS TUTORAS

ARTICULO 38º: La Unidad Técnica debe enviar una planilla de asistencia a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad, sancionado por un decreto exento dentro de los últimos cinco días hábiles del mes.

<u>ARTICULO 39</u>°: La Entidad Ejecutora pagará a la Familia Tutora el aporte correspondiente, el día 10 del mes siguiente de entregado el servicio o el día hábil siguiente.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE, el presente Reglamento a las Direcciones, Departamentos y oficinas municipales, quedando una copia de éste en Secretaría Municipal.

ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE

RAFI URRUTIA ESCOBAR Alcalde de Parral

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

Secretaria Municipal

DORIS DURAN BUSTAMANTE

Asesor Jurídico

DEPARTAMENZO

IUE/ARC/DDB/EOU/PGC/AHE/ahe